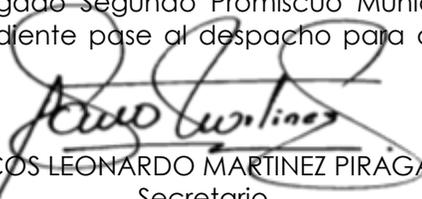




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SANEAMIENTO
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE BUITRAGO GUZMAN Y OTRA.
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00034-00

Se advierte concluida la fase de traslado dentro de la cual se ha producido respuesta por parte del curador, lo que hace necesario que sea evacuada la diligencia contenida en el artículo 15 y siguientes de la ley 1561 de 2012, que indica que "...Cumplido el trámite precedente y vencido el término de traslado de la demanda, el juez dentro de los tres (3) días siguientes, fijará fecha y hora para realizar diligencia de inspección judicial. Dicha diligencia se realizará dentro de los diez (10) días siguientes...". Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

Conforme lo expuesto, la inspección judicial se realizará **el día 23 de marzo de 2022 a las 09:00 a.m.** A esta diligencia asistirán las partes, el perito y el personal del juzgado. Los testigos esperaran las instrucciones que se den por el juzgado a continuación de la inspección judicial.

ADVERTENCIAS.

- 1. En la inspección judicial se apreciará si las condiciones de bioseguridad permiten la continuación de la audiencia de manera presencial, caso en el cual así se hará; de lo contrario la audiencia se realizará virtualmente, caso en el cual se remitirá link inmediatamente.**
2. Los citados comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes), con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.
3. En caso de que alguno de los citados presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID -



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.

4. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
5. Se deberá garantizar un sitio que se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).
6. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos se abstendrá de la práctica de la diligencia presencial, o determinará su suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

PRUEBAS DECRETADAS PARA LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

1. Pruebas del demandante.

1.1. Documentales.

- Certificado Especial de Tradición del folio de matrícula Inmobiliaria No. 070-68435 , expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.
- Copia de la Escritura 166 del 17 de julio de 1959, de la Notaria de Leiva, por medio del cual el señor VICENTE ESPITIA da en venta a favor de JOSE BELISARIO BUITRAGO ESPITIA , de un lote denominado "LOS PINOS", ubicado en la Vereda Cardenal del Municipio de Villa de Leyva.
- Copia de la escritura Pública No. 186 del 8 de julio de 1961, de la Notaria de Leiva, por medio del cual el señor JOSE BELISARIO BUITRAGO ESPITIA, vende a favor de JOSE OLIVO BUITRAGO, parte de un lote denominado "LOS PINOS", ubicado en la Vereda Cardenal del Municipio de Villa de Leyva.
- Registro Civil de Matrimonio del señor JORGE ENRIQUE BUITRAGO GUZMAN y EUNIRIS IBETH FRAGOZO DIAZ , según da cuenta registro civil de matrimonio con Indicativo Serial 06709546 .
- Certificado catastral ESPECIAL Ley 1561 de 2012 , expedido por el IGAC.
- Copia de los recibos de pago del impuesto predial del catastral 1540700000030163000 .

1.2. Testimoniales.

- Se recepcionará el testimonio de SERAFIN SAAVEDRA BAUTISTA.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Se recepcionará el testimonio de JOSUE MATEO ESPITIA FORERO.

1.3. Interrogatorio.

- Se recepcionará el interrogatorio de JOSE OLIVO BUITRAGO.

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado y su comparecencia será por medios digitales o de manera presencial, excepcionalmente si el despacho considera que se cuenta con las garantías de bioseguridad para ser escuchados de manera presencial.

1.4. Inspección judicial.

De la misma manera se decreta la inspección judicial al predio en compañía de los apoderados y perito por razones de bioseguridad.

2. Pruebas de la curaduría.

2.1. Documentales.

- Las presentadas en el acápite de pruebas.

2.2. Testimoniales

- Se recepcionará el testimonio de JOSE OLIVO BUITRAGO.

2.3. Interrogatorio.

- Se recepcionará el interrogatorio de GLORIA BUITRAGO GUZMAN.
- Se recepcionará el interrogatorio de JORGE ENRIQUE BUITRAGO GUZMAN.

2.4. Inspección.

- Se decreta inspección judicial al inmueble.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR FECHA Y HORA para la inspección judicial y audiencia de que trata el artículo 15 y siguientes de la ley 1561 de 2012. Para tal efecto se señala el **día 23 de marzo de 2022 a las 09:00 a.m.**, bajo las instrucciones previamente señaladas.



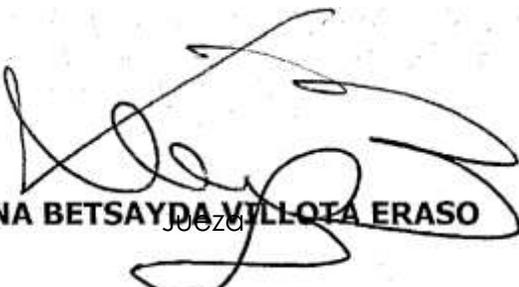
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO.- REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, esto so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

TERCERO.- ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia, según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO.- PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda y contestación de los extremos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Juez



Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1e65b141d1b0ac0817ecc31ed01cac3314c557e81a805d00d26e4f7f0651f4f

Documento generado en 10/02/2022 06:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>